

PROVIDENCIA, 28 SEP 2025

EX.Nº 1623 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°450 de 26 de marzo de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas Generales de Obras.-

2.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.129 de 9 de julio de 2026, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación de las obras “PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE EJERCICIO PARA EXTERIOR EN DISTINTAS ÁREAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-62-LE26.-

3.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.203 de 22 de julio de 2026, se aprobaron las RESPUESTAS A LAS CONSULTAS DE LA N°1 A LA N°4, formuladas por los oferentes, en la propuesta pública antes mencionada.-

4.- El Acta Apertura Técnica 1era. Etapa de 29 de julio de 2026 y Acta de Apertura Económica 2da. Etapa de 12 de agosto de 2026.-

5.- Que, la apertura electrónica de la propuesta primera etapa se llevó a cabo el día 29 de julio de 2026, presentándose a esta licitación los siguientes oferentes:

N°	RUT N°	OFERENTE	Observación
1	65.070.704-4	FUNDACIÓN DEPORTE LIBRE	Cumple
2	76.105.493-7	EBT S.A.	Cumple
3	77.300.592-3	GRUPO STALC. SPA.	Cumple
4	77.922.898-3	MBM MARKET SPA	Cumple
5	78.158.239-5	MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA, EN UTP CON INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA, RUT N° 77.695.806-9	Cumple
6		LUIS LEONEL DOUGLAS DOBSON	Cumple

6.- Que, en cumplimiento de la Norma General CVE2624439, publicada por el Diario Oficial, con fecha 26 de marzo de 2025, es que se aplicará un procedimiento y metodología de apertura de las ofertas en DOS ETAPAS, en la presente contratación, para las condiciones habilitantes o de la aptitud del proponente, se considerará: la experiencia, aquellos oferentes que acrediten correctamente 3 (tres) o más experiencias accederán a la Apertura de la Segunda Etapa.

7.- Que, en la Evaluación de la primera etapa, se determina que los siguientes oferentes no cumplen con la cantidad mínima de experiencias solicitadas, considerándose como no conveniente y quedando excluidos de la Apertura de la Segunda Etapa:

N°	RUT N°	OFERENTE	EXPERIENCIA CORRECTAMENTE ACREDITADA
1	77.300.592-3	GRUPO STALC. SPA.	0
2	77.922.898-3	MBM MARKET SPA	0
3		LUIS LEONEL DOUGLAS DOBSON	2

8.- Que, la apertura electrónica de la propuesta segunda etapa se llevó a cabo el día 10 de abril de 2026, considerando las propuestas de aquellos oferentes que resultaron aceptadas en la apertura de la primera etapa de evaluación.

N°	RUT N°	OFERENTE	EXPERIENCIA CORRECTAMENTE ACREDITADA
1	65.070.704-4	FUNDACIÓN DEPORTE LIBRE	4
2	76.105.493-7	EBT S.A.	4

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1623 / DE 2026

N°	RUT N°	OFERENTE	EXPERIENCIA CORRECTAMENTE ACREDITADA
3	78.158.239-5	MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA, EN UTP CON INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA, RUT N° 77.695.806-9	5

9.- Que, la Comisión Evaluadora, de manera previa a la aplicación de la metodología de evaluación de las ofertas establecida en el Punto N° 6.2.B de las Bases Administrativas Especiales, procedió a realizar la revisión de todos los antecedentes presentados por los oferentes en el portal mercado público, determinando que cumple con todos los antecedentes solicitados, pasando así a la etapa de evaluación.

10.- Que, los criterios y ponderaciones establecidos en el punto N° 6.2.B de las respectivas Bases Administrativas Especiales, utilizados para la evaluación de las ofertas corresponden a:

N°	Criterios	Ponderación
1	OFERTA ECONÓMICA	95%
2	PROGRAMA DE INTEGRIDAD	4%
3	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES	1%
4	COMPORTAMIENTO CONTRACTUAL ANTERIOR	(-)
TOTAL		100%

11.- Que, el resumen de la evaluación realizada, es el siguiente:

N°	OFERENTES	OFERTA ECONÓMICA (95%)	PROGRAMA DE INTEGRIDAD (4%)	CUMPLIMIENTO REQUISITOS FORMALES (1%)	C.C.A. (-)	TOTAL
1	FUNDACIÓN DEPORTE LIBRE	95,00	4	1	0,00	100,00
2	EBT S.A.	94,34	4	1	0,00	99,34
3	MOCAT IMPLEMENTACIÓN URBANA SPA, EN UTP CON INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN N&H SPA	80,50	4	1	-6,50	79,00

12.- El Memorándum N°15.492 de 26 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **FUNDACIÓN DEPORTE LIBRE**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

13.- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°251-2026 de 28 de agosto de 2026 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El Acuerdo N° 671 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 76 de 15 de septiembre de 2026 del Concejo Municipal.-



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1623 / DE 2026



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa FUNDACIÓN DEPORTE LIBRE, RUT N° 65.070.704-4, la licitación pública para la "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE EJERCICIO PARA EXTERIOR EN DISTINTAS ÁREAS DE LA COMUNA DE PROVIDENCIA".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N° 18.695, la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales de Obras, las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas y Especificaciones Técnicas, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en el Formulario N° 3, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato (en adelante IMC), estará a cargo de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención y la funcionaria encargada será doña **PAULA SALINAS VILCHES**, RUT [REDACTED] Titular del Grado 10° E.M. del Escalafón Profesional, de esta Municipalidad.-

4.- El contrato será a suma alzada, por un valor total de **\$42.036.685.- IVA incluido**, no estará afecto a intereses ni reajustes, según lo ofertado en el Formulario N° 3, documento que forma parte integrante del presente Decreto.-

5.- La forma de pago será a través de Estados de pago mensuales, según sea el estado el avance real de la ejecución de las obras, hasta completar el 90% del monto total. Para el Estado de Pago Final, se exigirá Decreto de Recepción Provisoria de la Obra.-

5.1.- Las Partidas relacionadas a las Obras Provisionales se pagarán una vez ejecutadas en el 100%.-

5.2.- Los pagos se efectuarán a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que el IMC recepcione conforme la boleta o factura y todos los documentos solicitados para ello.-

6.- Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 30% del valor del contrato, el que deberá ser garantizado con boletas bancarias u otro instrumento financiero de la misma naturaleza que sea pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, expresado en Unidades de Fomento, por igual valor y de vigencia no inferior a la duración total de la obra más 30 días corridos, el que se descontará en forma proporcional en el o los Estados de Pagos correspondientes y siempre que tenga aprobación del IMC, conforme lo señalado en el punto 15.1 de las Bases Administrativas Generales.-

7.- El plazo de ejecución del contrato será 120 días corridos, desde la suscripción del Acta de Entrega de Terreno.-

8.- El monto máximo permitido para las disminuciones de contrato, aumentos de contrato y ejecución de obras extraordinarias, es del 30% del monto total del contrato, impuesto incluido. Ante la ocurrencia de hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, la Municipalidad se reserva el derecho de disminuir la contratación en un porcentaje superior al previamente mencionado.-

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1623 / DE 2026

9.- Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse de acuerdo con la IMC y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable a la empresa contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva.-

9.1.- El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en la Programación de las Obras.-

9.2.- Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad de la empresa contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra, dicha suspensión de plazo será formalizada mediante Decreto y se deberán ajustar las garantías de ser necesario.-

10.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista, en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases, en el contrato y/o aquellas que le impone la Ley, las que en ningún caso podrán superar el 30% del precio del contrato.-

10.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multa, se le notificará a la empresa contratista mediante la correspondiente anotación en el Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

10.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando, además, constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

10.3.- Vencido el plazo sin presentar descargos, se confirmará la aplicación de la multa a través de documento emitido por el Director de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención, que se notificará a la empresa contratista personalmente y mediante la anotación en el Libro de Control de Contrato, quedando de esta forma ejecutoriada la multa respectiva.-

10.4.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de la misma en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del siguiente Estado de Pago o del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

10.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 18 de las Bases Administrativas Especiales, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

11.- La empresa contratista, al momento de la firma del contrato, deberá hacer entrega una garantía de responsabilidad civil, pagadera a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto igual (o superior) a UF 100, para cubrir todos los daños que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros, o infraestructura, la que deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del contrato hasta la recepción provisoria de las obras.-

12.1.- Se señala expresamente que la garantía de responsabilidad civil se hará efectiva por daños IMPUTABLES a la empresa contratista. Si los daños provocados superasen el monto de esta garantía, la empresa contratista deberá hacerse cargo de la reposición correspondiente al saldo no cubierto por la caución.-

13.- Previo al último estado de pago, la empresa contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original y/o aumentos de obra (si los hubiere), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, a favor de la Municipalidad, por un monto del 3% del valor total del contrato, expresada en pesos chilenos. La garantía deberá mantenerse vigente por 12 meses contados, a partir de la fecha de Recepción Provisoria de las obras y hasta la Recepción Definitiva, aumentada en 60 días corridos.-

hu



14.- La Dirección Jurídica redactará un contrato, en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales de Obras, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas, la Oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este Decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl, el IMC tendrá la facultad de aumentar dicho plazo, siempre que exista una justificación debidamente fundamentada para ello.-

14.1.- Una vez suscrito el contrato respectivo, este se publicará en la plataforma www.mercadopublico.cl y se procederá a emitir a través del mismo portal, una Orden de Compra por el valor total del contrato por las obras a suma alzada, la que deberá ser ACEPTADA por parte de la empresa contratista dentro de un plazo de 2 días hábiles siguientes a su emisión. Posteriormente, se convocará a la empresa contratista para la firma del acta de entrega del terreno. A partir de la fecha de dicha firma, comenzarán a contarse los plazos establecidos en el contrato.-

15.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en la empresa concesionaria adjudicada.-

15.1.- La empresa contratista cuando inicie la ejecución del contrato, deberá informar al IMC la parte del contrato que va a subcontratar, su importe y el nombre o razón social del subcontratista hábil en el Registro de Proveedores.-

15.2.- El límite permitido para la subcontratación será el 30% del monto total del contrato, en ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.-

15.3.- No será admisible la subcontratación en los siguientes casos:

- a) Si se trata de servicios especiales, y se ha contratado en vista de la capacidad o idoneidad del contratista.
- b) Si excede el treinta por ciento del monto total del contrato.
- c) Si afecta al subcontratista una o más causales de inhabilidad en el Registro de Proveedores.
- d) Si el subcontratista se encuentra en alguna de las incompatibilidades para ser contratado por la Entidad pública a que se refiere el artículo 35 quáter de la Ley de Compras.

15.4.- La empresa contratista principal deberá notificar por escrito al órgano contratante de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de un cambio en la identidad de un subcontratista, la empresa contratista principal deberá acreditar que este cumple con los requisitos señalados en el inciso anterior.-

16.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta ejecución de las obras contratadas, el resguardo y estado de las especies dispuestas para la obra y de la calidad materiales empleados en ésta, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.-

17.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-



Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

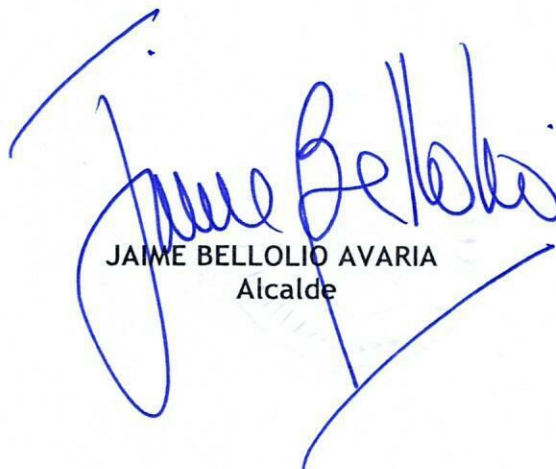
HOJA N° 6 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1623 / DE 2026

18.- El gasto se imputará a la siguiente cuenta:

Pre-Obligación N°	5-611
Cuenta	2153102004004002
SP	2
CR o CMP:	41 15 17

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUINADA
Secretario Abogado Municipal


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

ADRL/MRMQ/IMYU/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato y Mantención

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 3112 /

FORMULARIO N° 3

LICITACIÓN: PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MÁQUINAS DE EJERCICIOS PARA EXTERIOR EN DISTINTAS ÁREAS DE LA COMUNA PROVIDENCIA
FINANCIAMIENTO: MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FUNDACIÓN DEPORTELIBRE
CÉDULA DE IDENTIDAD O RUT	65.070.704-4

OFERTA ECONÓMICA CON LISTADO DE PARTIDAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	P. UNITARIO NETO \$ (B)	TOTAL NETO \$ (AXB)
OBRAS PROVISORIAS					
1	CIERRO PROVISORIO FAENAS				
1.1	Cierro perimetral h=1,2 mts	ml	120	\$14.000	\$1.680.000
2	INSTALACIÓN DE FAENA				
2.1	Construcciones Provisorias	gl	1	\$600.000	\$600.000
3	SEÑALÉTICA PROVISORIA				
3.1	Señalética y Seguridad	gl	1	\$155.130	\$155.130
3.2	Letrero de Obra Tipo Valla	un	1	\$180.000	\$180.000
RECAMBIO DE MÁQUINAS PESO VARIABLE					
4	GENERALES				
4.1	Retiro y transporte de las máquinas existentes y transporte al bodega municipal	un	25	\$55.000	\$1.375.000
4.2	Retiro de escombros	gl	1	\$220.000	\$220.000
5	PARQUE INÉS DE SUÁREZ				
4.1	Brazos y Espalda	gl	2	\$1.450.000	\$2.900.000
4.2	Pectorales Sentado	gl	1	\$1.500.000	\$1.500.000
4.3	Sentadilla	gl	2	\$1.450.000	\$2.900.000
4.4	Reposición de zona de caucho	m2	12	\$55.000	\$660.000
6	PLAZA PATRICIO AYLWIN				
5.1	Brazos y Espalda	gl	1	\$1.450.000	\$1.450.000
5.2	Pull up	gl	1	\$1.200.000	\$1.200.000
5.3	Sentadilla	gl	1	\$1.450.000	\$1.450.000
7	PLAZA RÍO DE JANEIRO				
6.1	Brazos y Espalda	gl	2	\$1.450.000	\$2.900.000
6.2	Pull up	gl	2	\$1.200.000	\$2.400.000
6.3	Sentadilla	gl	1	\$1.450.000	\$1.450.000
RECAMBIO DE MÁQUINAS PESO LIVIANO					
8	PARQUE INÉS DE SUÁREZ				
7.1	Banca de abdominales	gl	2	\$520.000	\$1.040.000
7.2	Bicicleta estática	gl	2	\$600.000	\$1.200.000
7.3	Bicicleta elíptica	gl	3	\$800.000	\$2.400.000
9	PLAZA PATRICIO AYLWIN				
8.1	Banca de abdominales	gl	2	\$520.000	\$1.040.000
8.2	Bicicleta estática	gl	2	\$600.000	\$1.200.000
10	PLAZA RÍO DE JANEIRO				
9.1	Banca de abdominales	gl	2	\$520.000	\$1.040.000
9.2	Bicicleta estática	gl	1	\$600.000	\$600.000
COSTO DIRECTO					\$31.540.130
GASTOS GENERALES (8%)					\$2.523.210
UTILIDADES (4%)					\$1.261.605
(Valor a ofertar a través del Portal Mercado Público)					\$35.324.946
IVA (19%)					\$6.711.740
VALOR TOTAL DEL CONTRATO					\$42.036.685

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 120 DÍAS CORRIDOS

Declaro aceptar en todos sus puntos, lo estipulado en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas y todos aquellos antecedentes entregados por la Municipalidad.

Nombre Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Legal	MAX RODRIGO OVALLE MAINO
Nombre del oferente	FUNDACIÓN DEPORTELIBRE
Firma Persona Natural o del Apoderado de la unión temporal de proveedores o del Representante Debidamente Autorizado	
Fecha	17 de julio de 2026